

RESOLUCION DE ALCALDIA

Dª. María Belén Ceballos de la Herrán, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Tojos, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha de 10 de septiembre de 2024, se emitió providencia de inicio, ordenando la apertura del procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2024/25 para los alumnos residentes en el municipio de Los Tojos.

Segundo. - Con fecha de 20 de octubre de 2024, se realizó documento contable de aprobación del gasto, consignando la cuantía de 3.000,00 € siendo el número de operación la 2024/EP/001667

Tercero. - Con fecha de 20 de octubre de 2024, se emiten informes de la secretaria municipal, informe de fiscalización previa favorable y las bases y convocatoria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Alcaldía de Los Tojos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto al desarrollo de la gestión presupuestaria, y a la base 28 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Segundo.- La regulación normativa de las presentes ayudas viene establecida en los artículos 23 y ss de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; así como en las Ordenanzas Generales Municipales aplicables y que constan en el expediente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2, en el caso de que las ordenanzas generales no contengan todos los elementos constitutivos necesarios para configurar plenamente las normas reguladoras, las mismas podrán completarse a través de las disposiciones que sean precisas dentro de la convocatoria.

Tercero.- La convocatoria y las bases, así como la publicación de las mismas, se realizarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la cual ha causado alta recientemente el Ayuntamiento de Los Tojos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º. Aprobar la norma reguladora de las becas y ayudas para la adquisición de libros y material escolar de los escolares vecinos en el municipio de Los Tojos para el curso 2024/25, de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo de la presente

Firma 1 de 1
MARIA BELEN CEBALLOS
DE LA HERRAN
21/11/2024
ALCALDESA



resolución.

2º. Aprobar el gasto de 3.000 € en la aplicación presupuestaria 3300.4800, ordenando a la Intervención Municipal la realización del documento A, al objeto de provocar la retención de crédito en el programa de contabilidad Interpublica.

3º. Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el extracto de la convocatoria, este ultimo a través de la BNS.

En Correpoco e a fecha de la firma digital
La Alcaldesasa

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Firma 1 de 1	
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	ALCALDESA
	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento relativo a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2024-2025, para los escolares vecinos del municipio de Los Tojos, de educación infantil y primaria.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», aquella de la que forman parte los menores escolarizados destinatarios de los libros que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, para cuya adquisición se solicita la ayuda regulada en estas bases.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Los Tojos, tiene su amparo en los artículos 25.2.n) y 7.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Finalmente, el artículo 2.d de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Los Tojos, establece que en materia de educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, tales como ayudas a la adquisición de libros, becas escolares y otros gastos que se generen en la actividad educativa.

4.- Las ayudas a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

Artículo 2. Normativa reguladora

La presente convocatoria de ayudas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Los Tojos, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de dos mil (3.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 3300.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, denominada «Ayudas para libros».

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o unidad familiar que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, siendo límite máximo **por cada alumno dependiente de 100 € para los alumnos de ESO, Bachiller y 90 para los alumnos de infantil y primaria**. No obstante, este límite se podrá superar en el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, previa resolución motivada de la Alcaldía.

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada.

Firma 1 de 1
MARIA BELEN CEBALLOS
DE LA HERRAN
21/11/2024
ALCALDESA



En caso de que el crédito fijado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de las mismas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1.-A efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de gastos subvencionables, en las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen el ciclo de educación infantil y primaria, así como a los estudiantes universitarios, Bachiller y Formación Profesional respecto los gastos correspondientes a la adquisición de libros exigidos en los distintos programas educativos impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes, así como materiales escolares necesarios.

También se incorporan en la subvención las aplicaciones electrónicas asociadas a los textos o que las sustituyan y sean material lectivo.

2.-Solamente tendrán la consideración de gasto subvencionable los libros exigidos en cada curso correspondiente y que no hayan podido ser obtenido en los diferentes bancos de libros y así se justifique expresamente con la solicitud de la ayuda; así como los materiales escolares necesarios.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres, madres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.
- b) Estar empadronado en el municipio de Los Tojos.
- c) Que los beneficiarios estén escolarizados en centros de educación radicados en diferentes municipios de Cantabria.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad o que en su caso se acredite la compatibilidad.
- e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 7. Documentación a presentar

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo.
- d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as y la relación de libros necesarios para el curso, así como el material exigido.
- e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
- f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- g) Documentación emitido por el correspondiente banco de libros con la expresión de los libros que ha recibido.
- h) Facturas legalmente emitidas, en la que consten expresamente los libros adquiridos y material adquirido que se solicitan para la subvención.

No será necesario la presentación de los documentos incluidos en los apartados a, b y f, para aquellas personas que hayan sido beneficiarios de la ayuda en el ejercicio 2024.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía de Los Tojos y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Los Tojos, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tendrán preferencia en la tramitación las solicitudes que se incorporen a través de la sede electrónica con certificado digital.

3.- Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en este artículo, pero dentro del primer y segundo trimestre del curso 2024-2025, siempre que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo y se cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite fijada en este artículo, circunstancia que se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de escolarización
- b) Que se trate de un cambio de centro educativo dentro del primer y segundo trimestre del curso, producido por un cambio de domicilio familiar, siempre que la familia se haya empadronado en Los Tojos.

Esta circunstancia se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de traslado al centro.

4.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Alcaldesa.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento se verificará que han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal municipal comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable AD por cada beneficiario.

A la vista de los informes que emita el personal, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución la Alcaldesa, previo informe de la Comisión formada por la Técnico Municipal, el Secretario Interventor Municipal y la Auxiliar Administrativa del Servicio de Secretaria.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión.

La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y

Firma 1 de 1
MARIA BELEN CEBALLOS
DE LA HERRAN
21/11/2024
ALCALDESA



notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en la sede electrónica municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, no se prevé la reformulación de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, dado que no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

El criterio de valoración es el reparto del crédito entre todos los concurrentes, el cual será proporcionalmente entre todas las solicitudes incorporadas en plazo y proporcionalmente al gasto justificado.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las personas beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, en los términos previstos en estas bases.
- d) Aquellas otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta convocatoria, reseñada en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 14. Pago de la ayuda, justificación y control financiero

- 1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas y justificadas las mismas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros, de los gastos justificados.
- 2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- 3.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Los Tojos, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Los Tojos.

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 15. Revocación y reintegro de las ayudas

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

- c) Cualquier otro que estime procedente.

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SOLICITUD AYUDAS ESCOLARES LOS TOJOS 2024

D/D.ª:.....DNI:.....Domicilio:.....
...Localidad:.....Código postal:..... Colegio en el que está
matriculado:.....Teléfono:.....Correo
electrónico:.....

En caso de padres separados o divorciados, la solicitud se realizará de conformidad con lo establecido en el acuerdo regulador o sentencia.

1º. Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Tojos, de ayudas para la adquisición de libros para el curso 2024-2025, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número....., de..... de..... de 2024.

2º. Que tiene los siguientes hijos, los cuales cursan los siguientes cursos en los centros:

Nombre	Centro escolar	Curso

Declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y adjunta la documentación exigida en las mismas, siendo ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y se relaciona al dorso.

SOLICITA: La admisión de la referida convocatoria y la concesión de la ayuda para la adquisición de libros para los alumnos indicados

Que a tal efecto hace constar que los libros que tienen que adquirir y que solicita para la subvención son los siguientes. Los Tojos, a..... de..... de 2024

Libros y material	Precio	Fecha Factura

Los Tojos, a..... de..... de 2024

Firma.

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D.ª:.....DNI:.....Domicilio:.....
.....Localidad:.....Código
postal:.....Colegio en el que está
matriculado:.....Teléfono:.....Correo
electrónico:.....

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Tojos, de ayudas para la adquisición de libros para el curso 2024-2025, cuyas bases, que acepta sin reservas y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número, de..... de..... de 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1). Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Tojos.

A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

☐ Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Tojos consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

☐ No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Tojos consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

2). Que conoce el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

3).- Que no se ha presentado a otra convocatoria de subvenciones con la misma finalidad efectuada por otra Administración distinta del Ayuntamiento de Los Tojos, ni ha adquirido la condición de beneficiario/a de una ayuda similar a la que ha convocado el Ayuntamiento. Los Tojos.

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Tojos

Para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Los Tojos,..... a..... de... de 2024.

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001

Url de validación <https://sedelostojos.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración
Estado de elaboración: Original



Firma.

Firma 1 de 1		
MARIA BELEN CEBALLOS DE LA HERRAN	21/11/2024	ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3666ac2dc5c5427ba3545c5feb6c9295001
Url de validación	https://sedelostojos.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/83 - Fecha Resolución: 21/11/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

